



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Dejar sin efecto la resolución RESCD-2022-736-E-UBA-DCT FSOC y Aprobar el Reglamento de Cursos a dictarse a través de la Secretaría de Extensión Universitaria . EX-2023-04938255- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO, la relevancia que tiene para la Facultad de Ciencias Sociales la vinculación constante y permanente con la comunidad.

Que es una de las tareas de la Universidad ofrecer cursos y seminarios tanto para universitarios como para quienes no lo sean.

Que corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales, en general, y a la Secretaría de Extensión Universitaria, en particular, mantener su vinculación con la comunidad a través de distintos medios, entre ellos a partir de una oferta de formación profesional y cultural, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa vigente (RESCD-2022-736-E-UBA-DCT FSOC) en lo referido a diversos artículos e incisos en pos de mejorar el funcionamiento de la oferta de cursos de la Facultad.

El dictamen favorable de la Comisión permanente de Extensión Universitaria.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 12 de septiembre de 2023.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la resolución RESCD-2022-736-E-UBA-DCT FSOC.

ARTÍCULO 2º. – Aprobar el Reglamento de Cursos a dictarse a través de la Secretaría de Extensión Universitaria que forma parte de la presente resolución como Anexo I: ARCD-2023-104-UBA-DCT_FSOC.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Dirección de Cultura, a la Dirección General de Coordinación Administrativa, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by BRANCOLI Diego Andres
Date: 2023.09.18 12:17:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ARIAS Ana Josefina
Date: 2023.09.18 15:02:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I

REGLAMENTO DE CURSOS

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UBA

Artículo 1: Fundamentos y objetivos

Los cursos de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales – UBA (en adelante la “Secretaría”) tendrán como objetivo brindar espacios de Formación Profesional y Cultural tanto para los integrantes de la Facultad como para la comunidad toda.

No se busca superponer espacios existentes en la Facultad, tanto en la oferta curricular como en las otras ofertas de cursos, sino construir espacios para la formación profesional, cultural y recreativa, en articulación y coordinación con todos los ámbitos de la Facultad.

Artículo 2: De la población destinataria

Los cursos que ofrece la Secretaría están destinados a un público amplio, teniendo siempre en consideración las características y requisitos de cada uno de ellos. El único límite es la edad mínima –dieciséis (16) años-, excepto que el/la docente del curso por razones específicas al dictado del curso y en acuerdo con las autoridades de la Secretaría disponga otro tipo de limitación o la eliminación del mínimo de edad.

Artículo 3: De los criterios de convocatoria para la presentación de propuestas y selección de las mismas

Los cursos ofertados por la Secretaría pueden tener distintas vías de llegada: a través de las Carreras, los Institutos de Investigación, por oferta espontánea de especialistas y graduados/as o por iniciativa de la propia Secretaría.

En lo que refiere a Formación Profesional, la oferta de cursos se elaborará en acuerdo con las Carreras y los Institutos de Investigación, siendo estos ámbitos los principales proponentes según las líneas de formación que resulten de interés de cada uno de ellos. Asimismo, podrán presentar propuestas de cursos, tanto de Formación Profesional como Cultural, ante la Secretaría todos aquellos interesados en hacerlo.

Las sugerencias de cursos serán recibidas en el correo de la Secretaría: seu@sociales.uba.ar, mientras que en el caso de Cultura, las propuestas deberán ser enviadas a cultura@sociales.uba.ar; y las de Formación Profesional a formacionprofesional@sociales.uba.ar.



Las propuestas recibidas serán evaluadas por la Secretaría y posteriormente elevadas al Consejo Directivo para su aprobación, consultando –de ser necesario- su pertinencia con las Carreras, Institutos y Profesorados.

En el caso de Formación Profesional las propuestas de las Carreras e Institutos de Investigación tendrán prioridad por sobre las otras recibidas.

La convocatoria para la presentación de propuestas de cursos al Consejo Directivo se realizará al menos una vez al año.

La Secretaría efectuará evaluaciones periódicas entre los/las cursantes sobre el funcionamiento de cada curso. Estos resultados estarán a disposición de cursantes y docentes y tendrán como objetivo el mejoramiento de la calidad de la formación que se brinda.

La Secretaría pondrá a consideración del Consejo Directivo el listado de cursos presentados, junto con el CVs del/la docente a cargo, la cual deberá contener: a) Título del curso; b) Docentes a cargo, correo electrónico y teléfono de contacto; c) Justificación; d) Objetivos; e) Programa a desarrollar y bibliografía; f) Modalidad de dictado; g) Modalidad de evaluación; h) Duración, días y horarios propuestas; i) Requisitos mínimos de inscripción.

La oferta horaria de cursos estará sujeta a la disponibilidad de aulas en la Facultad y de espacios virtuales para el dictado de clases.

Artículo 4: De la duración de los cursos

En el caso de los cursos de Cultura, estos tendrán un mínimo de cuatro clases y un máximo de doce (12). Excepcionalmente podrán dictarse cursos de una duración más larga. En el caso de los cursos de Formación Profesional, los mismos tendrán un mínimo de ocho (8) clases y de veinte (20) horas, pudiéndose articular trayectos formativos por temática, los cuales serán acreditados contemplando la totalidad de la carga horaria de la cursada.

Las clases tendrán una duración mínima de dos (2) horas y un máximo de tres (3). No se abrirán cursos de menos de ocho (8) cursantes. Estas disposiciones estarán sujetas a consulta del/la docente, las que serán evaluadas y definidas oportunamente por la Secretaría.

Artículo 5: De la difusión

La Facultad de Ciencias Sociales es la única responsable de realizar la difusión de los cursos. La misma se realiza a través de los canales propios habilitados a tal fin. En caso que surjan de parte de los/las docentes propuestas de difusión de otro tipo, estas deberán ser indefectiblemente informadas a la Secretaría, la cual deberá autorizar dicha difusión.



Artículo 6: De los/las docentes. Presentación de las propuestas y condiciones del dictado de los cursos

a) Presentación de propuestas y requisitos

A fin de ser evaluado el dictado de un curso, el/la docente deberá elevar la propuesta del mismo, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a. Título del curso
- b. Docentes a cargo
- c. Tema
- d. Objetivos y fundamentación
- e. Contenidos clase por clase y fundamentación
- f. Bibliografía a utilizar
- g. Cantidad de horas
- h. Instancias de evaluación para aprobación del curso
- i. Días y horarios tentativos del curso (en tres bandas horarias y días distintos)

El/la docente responsable y/o sus asistentes, acompañarán la presentación con su/s currículum/s vitae, y ambos documentos requeridos se deberán acercar a la Secretaría en copia impresa y por vía del correo electrónico correspondiente.

A los efectos de evaluación de las propuestas, tendrán prioridad los/las docentes de esta casa de estudios y sus graduados/as.

Asimismo, deberán especificarse en la propuesta los elementos necesarios para el dictado del curso, en caso de ser presencial: TV, video, proyector, etc.

Una vez aprobado el curso, el/la docente deberá presentar para el cobro de honorarios una constancia de inscripción a la AFIP.

b) Cobro de honorarios

Los/las docentes a cargo cobrarán una vez finalizado el dictado del curso y cumplimentadas las instancias de carácter administrativo en concepto de honorarios el 60% de lo recaudado por cobro de aranceles. Los/las docentes deben estar inscriptos ante la AFIP, deberán poseer el número de CUIT, presentar constancia de inscripción y facturar su trabajo. El 40% restante de lo recaudado corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales en concepto de recursos propios.

Artículo 7: De los requisitos básicos para el dictado del curso

a) Cantidad de inscriptos/as requerida

Para la apertura de los cursos se estipula un mínimo de ocho (8) inscriptos/as que abonen matrícula completa o bien de un mínimo que fuere equivalente a ese monto y



que estuviera conformado de otra manera. Si al cierre de la inscripción, el curso no cuenta con la cantidad mínima de inscriptos/as referida, queda a consideración de la Secretaría y del docente iniciar y/o postergar o suspender su dictado.

El/la docente a cargo del curso no podrán abandonar el dictado del mismo sin causa justificada, que en ningún caso podrá ser la deserción de los/las cursantes. Si el/la docente renunciara, no se le abonarán los honorarios y se les devolverá el arancel a los/las cursantes.

b) Certificados

El/la docente a cargo deberá tomar asistencia en cada clase. Los/las cursantes mantienen la regularidad con un 80% de asistencia. Una vez completado el curso, el/la docente enviará a la Secretaría un listado de los/las cursantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación, a los efectos de la tramitación del certificado correspondiente, el cual será extendido por la Secretaría. Asimismo, el/la docente recibirá una certificación por la tarea realizada, si así lo solicitaran ante la Secretaría.

Artículo 8: De los aranceles: pagos y categorías

a) Aranceles y montos

Los cursos, dentro del formato descripto, serán arancelados sin excepción. El valor de los cursos se establecerá de acuerdo a la cantidad de horas de clase y se tomarán en cuenta los insumos que se necesite, la utilización de espacios físicos y virtuales, y de personal de la Facultad, así como los antecedentes del/la docente.

La Secretaría será la encargada de proponer ante el Consejo Directivo el monto de los aranceles de los cursos propuestos. La forma de pago de los cursos será por adelantado en la Tesorería de la Facultad, o cualquier otro medio que esta estipule, en el momento de la inscripción y mediante un solo pago. Los/las inscriptos/as a los cursos que sean estudiantes, graduados/as y docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA se denominarán como "internos/as" y tendrán un descuento del 20% sobre los aranceles estipulados para cada curso.

b) Excepciones de pago

De acuerdo con la Resolución (CD) N° 1427/97, el Personal No Docente de la Facultad de Ciencias Sociales podrá disponer de becas completas (100%). También serán eximidos del pago del arancel estudiantes con Beca Sarmiento (UBA) y auxiliares docentes sin renta. Los/as referentes institucionales de Centros de Prácticas de la Carrera de Trabajo Social y los/as tutores del Centro de prácticas preprofesionales de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de esta Facultad, podrán acceder a becas completas en modo y cantidad a designar por la Secretaría de Extensión Universitaria.



Artículo 9: De las condiciones de inscripción y cursada

a) Inscripciones

Las inscripciones se realizarán exclusivamente en el período de tiempo que destine la Secretaría a tal fin, el cual será debidamente anunciado y publicitado. Sin embargo, si una persona deseara inscribirse una vez iniciado el curso, podrá realizarlo previo acuerdo con el/la docente a cargo, siempre y cuando pueda cumplir con la regularidad de asistencia exigida y abone el arancel correspondiente.

b) Cancelación y/o postergación de un curso

Si se decidió la cancelación del curso por no haber alcanzado el mínimo de inscriptos/as estipulado, los/las inscriptos/as podrán solicitar la devolución del importe abonado. Si se decidió la postergación del curso y los/las inscriptos/as no aceptaran dicha situación, podrán solicitar la devolución del arancel abonado.

c) Regularidad

El/la cursante deberá acreditar el 80% de asistencia a las clases dictadas a fin de ser considerado como tal y haber abonado el arancel correspondiente al curso en el que se haya inscripto.

d) Reintegros

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, bajo ningún otro concepto se realizarán reintegros totales o parciales de aranceles por causas ajenas a la Facultad.

Artículo 10: Del otorgamiento de becas: asignación, criterios y requisitos

a) Asignación de becas

La Secretaría evaluará la asignación de becas parciales (50%) y totales (100%) según el mínimo de matrícula establecido en el artículo 7° inciso a) del presente anexo, privilegiándose a los/las aspirantes comprendidos/as en la categoría internos/as. Las becas parciales se aplicarán sobre el arancel previsto para la categoría internos/as. Las solicitudes de becas serán evaluadas por la Secretaría de Extensión Universitaria.

La asignación de becas resultará de una evaluación general de la situación socioeconómica del/la solicitante, así como la pertinencia del curso en relación con su desempeño profesional y/o laboral, actividad docente, de investigación, etc.

b) Requisitos

Para acceder a la beca, el/la solicitante deberá completar un formulario de solicitud ante la Secretaría. En la misma, deberá exponer los motivos del pedido. En caso de obtener



una beca parcial, el/la beneficiario/a deberá abonar el importe correspondiente antes del inicio del curso.

Documentación a presentar:

Estudiantes: libreta universitaria, certificado de alumno regular y fotocopia de certificado de materias aprobadas.

Graduados/as: fotocopia de título ó certificado de título en trámite.

Docentes: resolución de designación y/o recibo de haberes.

d) Criterios seleccionados para la evaluación del otorgamiento

Se tendrá especial consideración por las siguientes situaciones de los/as solicitantes:

- Si tiene familiares directos a cargo.
- Si el/la solicitante padece o convive con personas con discapacidades o con enfermedades cuyos tratamientos supongan disponibilidad de recursos.
- Si está desempleado/a o mantiene a algún/alguna familiar conviviente mayor de 18 años que se encuentre en dicha situación.
- Si el curso elegido guarda relación con el desempeño profesional y/o laboral, actividad docente, de investigación, etc.



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: REGLAMENTO DE CURSOS SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UBA. EX-2023-
04938255- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by BRANCOLI Diego Andres
Date: 2023.09.14 15:13:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ARIAS Ana Josefina
Date: 2023.09.14 15:59:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires